



"VILLA DE ARNEADO"

2017

Desarrollo humano con participación social

Municipalidad Distrital de Chancay

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2017-MDCH

Chancay, 21 de agosto del 2017

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe Legal N° 344-2017-MDCH/DAL, mediante el cual la Dirección de Asesoría Legal pone a consideración el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de la Creación e Implementación del Observatorio Distrital de Seguridad Ciudadana de Chancay; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, establece que las municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean éstas provinciales o distritales;

Que, el Artículo 9° numeral 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que una de las atribuciones del Concejo Municipal es la aprobación de normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, mediante Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, el Artículo 2° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - Ley N° 27933, define la Seguridad Ciudadana como la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que “Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el Comité Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC)”;

Que, el Artículo 56° del Decreto Supremo N° 011-2014, Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; señala que “El Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana está a cargo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior. Se encarga de recopilar, procesar, sistematizar, analizar y difundir información sobre la inseguridad, violencia y delitos en el país”. Asimismo, señala en su artículo 58° que “La Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces es responsable de la constitución y administración de los observatorios que, en la medida de sus posibilidades, deberán cumplir las mismas funciones del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, adecuándolas a la realidad de sus circunscripciones territoriales. El financiamiento de la implementación y funcionamiento de los Observatorios Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana se efectuará con cargo al presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales y Locales correspondientes, sin demandar adicionales al Tesoro Público”;





"VILLA DE ARNEADO"

Desarrollo humano con participación social

2019

Municipalidad Distrital de Chancay

Que, el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana CONASEC por Decreto Supremo N° 012-2013-IN como Política Nacional del Estado Peruano el 28 de julio de 2013, señala en su Objetivo Estratégico 1: Disponer de un Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana articulado y fortalecido, Objetivo Específico 1.1: Implementar el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana como sistema funcional, Actividad 9: "Implementar el Observatorio de Seguridad Ciudadana a nivel nacional" y en la Actividad 10: "Implementar los Observatorios de Seguridad Ciudadana regionales y locales articulados al nacional";

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, es menester contar con un Observatorio de Seguridad Ciudadana, el mismo que tendrá la finalidad de contar con una base de datos que permita al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) y a la Municipalidad Distrital de Chancay, implementar políticas públicas de seguridad ciudadana, así como proponer acciones de prevención, y control de conflictividades, violencia y delitos que afectan la convivencia social, la seguridad y la paz en el ámbito distrital;

Que, ante la necesidad de darle existencia legal y formal al Observatorio Distrital de Seguridad Ciudadana, en cumplimiento a las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y demás disposiciones pertinentes; con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL OBSERVATORIO DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CHANCAY

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO DE LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL OBSERVATORIO DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CHANCAY, como un órgano consultivo, destinado a recopilar, procesar, analizar y sistematizar información para el diseño de políticas públicas en temas de seguridad ciudadana, conflictividad social, violencia y delitos que afectan la convivencia, dependiendo funcionalmente del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) y operativamente de la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Chancay, el cual consta de tres (03) Títulos, seis (06) Capítulos, dieciocho (18) Artículos y diez (10) Disposiciones Transitorias y Finales, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Chancay, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, proponga los lineamientos, disposiciones y/o directiva que correspondan, para el adecuado funcionamiento del Observatorio de Seguridad Ciudadana de Chancay.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias a la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el Portal Municipal, conforme a los procedimientos



"VILLA DE ARNEADO"

208

Desarrollo humano con participación social

Municipalidad Distrital de Chancay

establecidos en el artículo 44° inciso 1) y 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


 Municipalidad Distrital de Chancay
Javier E. Villacorta Roja
 Javier E. Villacorta Roja
 SECRETARIO GENERAL


 Municipalidad Distrital de Chancay
Juan A. Álvarez Andrade
 Juan A. Álvarez Andrade
 Alcalde

